



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social" 25890061

R.R. No. 206/2025
Tarija, abril 30 de 2025

VISTOS:

Adenda al Convenio de Amistad y Cooperación entre la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho de Tarija y Repsol E&P Bolivia S.A., suscrito el 18 de julio del 2023, para que la UAJMS encare la construcción de la obra gruesa del Centro Multipropósito en terrenos propiedad de la UAJMS ubicados en la Estación Experimental del Puerto Margarita

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los antecedentes el objeto de la adenda es modificar la ubicación de la construcción del Centro Multipropósito indicada en la Cláusula Tercera del Convenio, que está establecida en Palos blancos para dicha construcción.

Que en virtud a las conversaciones y reuniones entre ambas instituciones han acordado mantener el objeto del convenio de referencia modificando únicamente la localización para la construcción del Centro Multipropósito, por no contar la UAJMS con el derecho propietario saneado en Palos Blancos.

Que, mediante la firma de la Adenda que forma parte de la presente Resolución, de mutuo acuerdo se ha establecido como nueva ubicación para la construcción de la estación Experimental de Puerto Margarita por tratarse de terrenos de propiedad de la UAJMS.

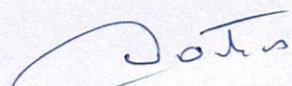
Que el convenio cuenta con los informes correspondientes que forman parte de la presente resolución.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

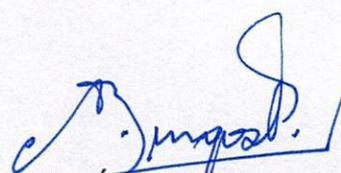
RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar la Adenda al Convenio de Amistad y Cooperación suscrito entre la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho de Tarija y Repsol E&P Bolivia SA., en base al Informe Legal NO. 077/2025 y documentos que forman parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación
- Art. 3ro.** Para fines consiguientes tome nota de la presente resolución, Secretaría de Gestión Administrativa y Financiera, Secretaría de Desarrollo Institucional, Dirección de Planificación y Proyectos, Unidad de Proyectos, Unidad del SISIN, Facultad Ciencias Agrícolas y Forestales, Relaciones Internacionales, FUD.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Águeda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

Cc. VICERR. SGAYF.STRIA.DESARR.INST.DIR.PLAN.Y PROY.SISIN.FCyT.



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Av. Victor Paz E. 0149 - Telf: 00591-4-6643110 Int. 106 Casilla 51
Fax 00591-4-6643403 Email rector@uajms.edu.bo
Tarija - Bolivia

ADENDA AL CONVENIO DE AMISTAD Y COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO DE TARIJA Y REPSOL E&P BOLIVIA S.A.

Mediante el presente instrumento, se suscribe la ADENDA al **CONVENIO DE AMISTAD Y COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO DE TARIJA Y REPSOL E&P BOLIVIA S.A.**, para la ejecución del Proyecto de Construcción de la obra gruesa del **Centro Multipropósito** en la Comunidad de Palos Blancos, de conformidad a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Partes.-

Suscriben la presente Adenda:

REPSOL E&P BOLIVIA S.A., una empresa constituida y existente bajo las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia, representada legalmente por el Sr. Mauricio Mariaca Álvarez quien actúa en su condición de Representante Legal conforme consta en Instrumento Poder N° 100/2023 de fecha 13 de febrero de 2023, debidamente otorgado ante notaria de Fe Publica N° 12 del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, que en adelante se denominara "REPSOL" o "Repsol E&P"

UNIVERSAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO DE TARIJA, con personería jurídica propia y autonomía reconocida por el artículo 92 de la Constitución Política del Estado, representada por su Rector, el Señor M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo, quien en adelante se denominará "UAJMS".

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto

SEGUNDO.- ANTECEDENTES

En fecha 19 de julio de 2019, **Repsol E&P** y la **UAJMS**, suscribieron un Convenio de Amistad y Cooperación (el Convenio) en virtud del cual Repsol E&P, se comprometió a aportar la suma efectiva de **Bs. 556.293.71 (Quinientos cincuenta y seis mil 71/100 bolivianos)**, para la ejecución del Proyecto de Construcción de la obra gruesa del **Centro Multipropósito** en la Comunidad de Palos Blancos.

En fecha 27 de noviembre de 2019, **Repsol E&P** realizó el desembolso de la suma comprometida en la cuenta 1-6034924 del Banco Unión Sucursal Tarija a nombre de la **UAJMS**.

6

El Convenio suscrito inicialmente consideraba en su Anexo 1 la Construcción de la obra gruesa del **Centro Multipropósito** en la Comunidad de Palos Blancos, para contribuir a la Comunidad universitaria mediante el ofrecimiento de una nueva infraestructura física que facilite la presentación de servicios integrales de formación

Al respecto y luego de conversaciones y reuniones mantenidas entre las Partes, estas determinaron mantener el Objeto del Convenio modificando únicamente la locación para la construcción del **Centro Multipropósito** para que se realice en terrenos de propiedad de la UAJMS ubicados en la Estación Experimental de Puerto Margarita.

En virtud de lo anterior, las Partes acuerdan suscribir la presente Adenda de conformidad a los términos establecidos a continuación.

TERCERA: OBJETO

En consideración a los antecedentes expuestos, el Objeto de la presente Adenda es modificar la ubicación para la construcción del **Centro Multipropósito** indicada en la Cláusula Tercera del Convenio, estableciendo como la nueva ubicación para la construcción del mismo, los terrenos de la Estación Experimental de Puerto Margarita de propiedad de la **UAJMS**, quien declara contar con todas las autorizaciones correspondientes para la ejecución del proyecto en dichos terrenos.

CUARTA: RATIFICACIÓN E INCORPORACIÓN

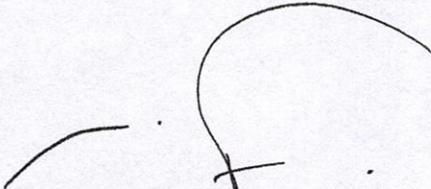
- 4.1 La presente Adenda a partir de su firma pasará a formar parte integrante del Convenio, sometiéndose en todas y cada una de sus partes a lo allí estipulado, siempre y cuando lo establecido en ambos documentos no se encuentre en contradicción. En el caso de contradicción entre el Convenio y esta Adenda, prevalecerá esta Adenda en lo relativo al objeto de la presente.
- 4.2 Asimismo, las Partes acuerdan que todas las cláusulas del Convenio que no sean expresamente modificadas, suprimidas o sustituidas por la presente Adenda, mantendrán todo su significado y vigencia.
- 4.3 A efectos de cualquier conflicto o discrepancia surgida de la interpretación de esta Adenda, las Partes acuerdan que para la solución de la misma será aplicable la Cláusula de Solución de Conflictos establecida en el Convenio.

QUINTA: CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN. -

Las Partes, cada una por medio de sus representantes, declaran su conformidad y aceptación con todas las partes del presente documento, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento.

①

La presente Adenda es firmada en tres (3) ejemplares del mismo tenor y efecto, a los 18 días del mes de julio de 2023.



Mauricio Mariaca Álvarez
Representante Legal
Repsol E&P Bolivia S.A.



M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR UAJMS